

690
República de Colombia



Libertad y Orden
Rama Judicial

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

H A C E S A B E R:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **760013120001201600001-01**, SIENDO AFECTADO(S) **NESTOR DANIEL RODRIGUEZ LONDOÑO, DIANA CAROLINA DOMINGUEZ ROJAS, JOSE HUGO DOMINGUEZ ARCE Y ROCIO ROJAS HIGUITA**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO **WILLIAM SALAMANCA DAZA**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA **PRIMERO (1º) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, EN EL QUE SE RESOLVIÓ: **NO ACOGER LAS SOLICITUDES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO DE DEFENSA, YA QUE LOS MISMOS SE HAN SALVAGUARDADO EN ESTE TRÁMITE. CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 4 DE AGOSTO DE 2017, POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI, EN LO QUE FUE OBJETO DE IMPUGNACIÓN. CONTRA LA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO.**

FIJACIÓN: 16-DICIEMBRE-2020 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESEFIJACIÓN: 12-ENERO-2021 - 5:00 P.M. EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 13, 14 Y 15 DE ENERO DE 2021.**^{LAPW}

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio
Tribunal Superior de Bogotá



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

H A C E S A B E R:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO 110010704002201000004-01, SIENDO AFECTADO(S) **LILIANA BECERRA OROZCO, DAVID MONSALVE BECERRA, JUAN ALBEIRO MONSALVE BECERRA, MARIA EUGENIA SALAZAR MONSALVE, MARIA EUCARIS MONSALVE DE ESCOBAR, ALBA NELLY MONSALVE AGUDELO, LUZ DARY MONSALVE AGUDELO, BERNARDO OBANDO QUICENO, LUIS CAMEL OROZCO, AMPARO VILLADA ORTIZ, GIOVANNA OROZCO VILLADA, MARTHA LUCY OROZCO, ALEXANDER VILLEGAS CARDENAS, SANDRA CECILIA VILLEGAS OROZCO, AMPARO MARULANDA VARGAS, JOSE LUIS JIMENEZ AGUDELO, INVERSIONES MB Y CIA LTDA Y ROMELIA MARIN DE GUTIERREZ**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO **WILLIAM SALAMANCA DAZA**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA **PRIMERO (1º) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, EN EL QUE SE RESOLVIÓ: **DECRETAR DE OFICIO LA NULIDAD PARCIAL DE LO ACTUADO A PARTIR DEL AUTO QUE AVOCÓ CONOCIMIENTO EL 8 DE JULIO DE 2010 INCLUSIVE Y DEJAR SIN EFECTO LA ACTUACIÓN POSTERIOR DEL JUICIO RESPECTO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE JOSÉ LUIS JIMÉNEZ AGUDELO, PARA GARANTIZARLE EL DEBIDO PROCESO COMO TERCERO DE BUENA FE EXENTA DE CULPA Y PROPIETARIO DE LOS BIENES CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO 290-30210, 290-36157, 290-25126 Y 290-29978, SIN QUE SEA PROCEDENTE DESATAR LA ALZADA PROPUESTA POR LA APODERADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES. EN CONSECUENCIA, EL JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ, OFICIARÁ A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE LEVANTEN EN FORMA DEFINITIVA LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN INSCRITO A LOS BIENES CON MATRÍCULA NO 290-30210, 290-36157, 290-25126 Y 290-29978 Y SE INFORME ESTA DETERMINACIÓN A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, O A LA ENTIDAD QUE CUMPLA DICHA FUNCIÓN, ESTO ES LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES –SAE-, PARA LO DE SU COMPETENCIA. NEGAR LA NULIDAD IMPETRADA POR LOS APODERADOS DE ALBA NELLY MONSALVE AGUDELO, INVERSIONES MB Y CIA LTDA, LILIANA BECERRA OROZCO, ALBEIRO MONSALVE BECERRA Y SUS HIJOS DAVID Y JUAN; MARTHA LUCY OROZCO; LUIS CAMEL OROZCO Y AMPARO VILLADA ORTÍZ, POR NO ENCONTRARSE VULNERADOS LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE ENUNCIARON CONCLUCADOS. CONFIRMAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 375-47304 LOTE 4 UBICADO EN LA MANZANA 7B, 375-47305 LOTE 5 UBICADO EN LA MANZANA 7, 375-47306 LOTE 6 MANZANA YB, 375-47307 LOTE 7 MANZANA 7B, 375-47308 LOTE 8 MANZANA B, 375-47309 LOTE 9 MANZANA 7 B DE LA URBANIZACIÓN ARGOS I ETAPA, DE CARTAGO (VALLE); PREDIOS RURALES NO 375-34130 “LAS DELICIAS”, 375-33423 “LOS NARCISOS” QUE SE LOCALIZAN EN LA VEREDA MACROPOLIS DEL MUNICIPIO DE OBANDO (VALLE); APARTAMENTO 207, SEGUNDO PISO INTERIOR 3 NO 370-546920 Y EL PARQUEADERO 35 NO 370-546757 SÓTANO INTERIOR 3 Y 4 DE LA CALLE 6 A CON CARRERA 80 ESQUINA UNIDAD RESIDENCIAL VALLE DE LA FERREIRA UNIDAD 2, CALI (VALLE), DE PROPIEDAD DE AMPARO VILLADA ORTÍZ Y EL VEHÍCULO DE PLACAS PEJ-945 MARCA FORD EXPLORER, MODELO 1997, COLOR ROJO VINO, DE SERVICIO PARTICULAR, CHASIS NO VA10659, SERIE NO AJU3VP10659 DE PROPIEDAD DE LUIS CAMEL OROZCO, AL IGUAL QUE LOS INMUEBLES CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO 290-136701 PREDIO RURAL SECTOR LA CRISTALINA DE LA VEREDA ALTAGRACIA DE PEREIRA (RISARALDA); 375-5550 CARRERA 3 NORTE NO 14 – 05 DE CARTAGO (VALLE). CONFIRMAR LOS NUMERALES 7.31, 7.32, 7.33 DE LA SENTENCIA IMPUGNADA, MEDIANTE LOS CUALES SE EXTINGUIÓ EL DERECHO DE DOMINIO DE LOS**

INMUEBLES CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO 290-96467 (APARTAMENTO 1301 UBICADO EN LA CALLE 8 BIS NO 15 – 51 EDIFICIO PARQUE CENTRAL DE PEREIRA (RISARALDA); 290-96390 (GARAJE 27); 290-96391 (GARAJE 28); DE PROPIEDAD DE ALBA NELLY MONSALVE AGUDELO. MODIFICAR EL PUNTO 53 DEL NUMERAL 7° DE LA DECISIÓN DE FONDO, EN EL SENTIDO DE NO EXTINGUIR EL DERECHO DE DOMINIO DEL VEHÍCULO DE PLACAS PES-825 DE PROPIEDAD DE ALBA NELLY MONSALVE AGUDELO; ASÍ MISMO EL NUMERAL DÉCIMO PRIMERO, EXCLUYENDO LA COMPULSA DE COPIAS ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN RESPECTO DE DICHO BIEN. CONFIRMAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE LOS BIENES RESEÑADOS EN LOS NUMERALES 7.1 7.16; 7.17; 7.18; 7.19; 7.51Y 7.54 DE LA SENTENCIA IMPUGNADA, DE PROPIEDAD DE LILIANA BECERRA OROZCO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7.22; 7.23; 7.24; 7.25; 7.26; 7.27; 7.28;7.29;7.30. CONFIRMAR EL NUMERAL 7.12 DE LA SENTENCIA APELADA, (...). CONFIRMAR EL NUMERAL 7.4 DEL FALLO CENSURADO, (...). CONFIRMAR EL PUNTO 7.2 DE LA DECISIÓN OBJETO DE REPROCHE, (...). COMPULSAR COPIAS PARA QUE LA FISCALÍA INVESTIGUE SI ES VIABLE EXTINGUIR EL DOMINIO SOBRE BIENES O VALORES EQUIVALENTES DE ARGEMIRO QUINTANA RIVERA, EN APLICACIÓN A LO NORMADO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 793 DE 2002. REVOCAR EL NUMERAL 4.5 DE LA SENTENCIA SOMETIDA AL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA Y EN CONSECUENCIA EXTINGUIR EL DERECHO DE DOMINIO DEL BIEN CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO 378-34247 UBICADO EN LA CALLE 20 NO 24 A – 23 DE PALMIRA (VALLE), DE PROPIEDAD DE SANDRA CECILIA VILLEGAS OROZCO. CONTRA LA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO.

FIJACIÓN: 16-DICIEMBRE-2020 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESEFIJACIÓN:** 12-ENERO-2021 - 5:00 P.M. EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 13, 14 Y 15 DE ENERO DE 2021.



LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio
Tribunal Superior de Bogotá



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

H A C E S A B E R:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **110013120001201600063-01**, SIENDO AFECTADO(S) **CARMEN ELVIRA CORTES DE FANDIÑO Y JOSE ENRIQUE TIBAQUIRA MORALES**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO **WILLIAM SALAMANCA DAZA**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, EN EL QUE SE RESOLVIÓ: **CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017, PROFERIDA POR EL JUZGADO 1° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ, QUE DECLARÓ LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DEL BIEN IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-83721 UBICADO EN MADRID, CUNDINAMARCA, DE PROPIEDAD DE CARMEN ELVIRA CORTES DE FANDIÑO. CONTRA LA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. CON ALCARACIÓN DE VOTO DEL MAGISTRADO PEDRO ORIO AVELLA FRANCO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO.**

FIJACIÓN: 16-DICIEMBRE-2020 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESEFIJACIÓN: 12-ENERO-2021 - 5:00 P.M. EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 13, 14 Y 15 DE ENERO DE 2021.**^{LAPW}

LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio
Tribunal Superior de Bogotá